

Acta N°. 42-2016

Sesión Extraordinaria celebrada el día dos de noviembre de dos mil dieciséis, iniciando a las dieciséis horas, en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Oración de agradecimiento
III.	Aprobación o modificación del Orden del Día
IV.	Asuntos varios i. Reconsideración Acuerdo AJDIP-409-2016 ii. Taller "Estrategias para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declara y No Reglamentada (Proyecto PESCAPUERTOS)", a realizarse en Managua, Nicaragua, los días 24 y 25 de noviembre del 2016. iii. Reunión Regional de alto nivel sobre la importancia del fortalecimiento de las medidas para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, a realizarse en Ciudad de Panamá, el día 14 de noviembre del 2016. iv. Modificación de los plazos del Decreto 38681 MAG-MINAE
V.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDE

Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo

ARTICULO I

Apertura y comprobación del quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES	
Sr. Gustavo Meneses Castro	Presidente Ejecutivo
Sr. Henry García Zamora	Director Representante Provincia de Guanacaste
Sr. Roy Carranza Lostalo	Director Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca
Sr. Johnny Aguilar Quirós	Director Representante Ministro MICITT
Sr. Walter Cruz Sandoval	Vicepresidente
Sr. Elías Gutiérrez Aragón	Director Representante Provincia de Puntarenas
Sr. Daniel Carrasco Sánchez	Director Representante Ministro Agricultura y Ganadería

Sr. Rodrigo Zamora Murillo	Director Suplente en propiedad
<u>DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACION</u>	
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente en propiedad
Sra. Carmen Castro Morales	Directora Representante Consejo de Gobierno
Sr. Julio Saavedra Chacón	Director Representante Provincia de Limón
<u>ASESORES PRESENTES</u>	
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Asesoría Legal

ARTICULO II

Oración de agradecimiento

Procede el Sr. Gustavo Meneses Castro, a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

ARTICULO III

Aprobación o modificación del Orden del día

Una vez leído el orden del día propuesto el mismo es sometido consideración de los Sres. Directivos, el cual es aprobado.

ARTICULO IV

Lectura de correspondencia

- i. Reconsideración Acuerdo N^o. AJDIP-409-2016
El Sr. Gustavo Meneses Castro, realiza una explicación de la justificación de la importancia de la participación de la Presidencia Ejecutiva en la 20^a Reunión Extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), a realizarse del 14 al 21 de noviembre del año en curso, en Vilamoura, Portugal y por ende se derogue el acuerdo N^o. AJDIP-409-2016.

Por lo que los Sres. Directores resuelven;

AJDIP-413-2016

Considerando

- 1- Se conoce la solicitud del Señor Walter Cruz Serrano, Vice-Presidente de la Junta Directiva, para que sea revisado el acuerdo AJDIP-409-2016 mediante el cual se autorizó la participación del señor Antonio Porras Porras en la 20^a Reunión Extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), a realizarse del 14 al 21 de noviembre del año en curso, en Vilamoura, Portugal. Por motivos de itinerario deberá salir el día 12 de noviembre y regresar el día 22 de noviembre de 2016.
- 2- Que por ser una reunión de alto nivel se solicitó que fuera el Ministro rector Sr. Luis Felipe Arauz, pero ante su imposibilidad de participación, el señor Ministro hizo la

solicitud expresa al Presidente Ejecutivo para que fuera él quien participe en dicha actividad, dada la importancia de la misma, por cuanto se solicita se revoque el acuerdo mencionado.

3- Por ser la primera participación de Costa Rica en este organismo internacional, la misma debe ser de nivel jerárquico y de acuerdo a la recomendación del señor Canciller, él insta a que la Institución sea partícipe de esta Comisión.

4- Asimismo es importante agregar que para esa misma semana se tiene programada la visita de los técnicos de OCDE para la evaluación de incorporación de nuestro país a dicho organismo, al ser esta una visita de carácter técnico es importante el acompañamiento del señor Antonio Porras en la misma.

5- Que valorada la importancia de la participación en la reunión organizada por la ICCAT, consideran oportuno y conveniente los Sres. Miembros de Junta Directiva, aprobar la misma, razón por la cual, la Junta Directiva, adopta el siguiente acuerdo:

POR TANTO;

Acuerda

1-Derogar el acuerdo AJDIP-409-2016, mediante en el cual se autorizó la participación del señor Antonio Porras Porras en la 20ª Reunión Extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), a realizarse del 14 al 21 de noviembre del año en curso, en Vilamoura, Portugal.

2-Autorizar la participación del Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo de Incopescas, en la 20ª Reunión Extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), a realizarse del 14 al 21 de noviembre del año en curso, en Vilamoura, Portugal. Por motivos de itinerario deberá salir el día 12 de noviembre y regresar el día 22 de noviembre de 2016.

2-Los gastos por concepto de transporte se rebajarán de la cuenta presupuestarias de Presidencia Ejecutiva- 1 01 01 02 1 05 03 000Metas: 01.02.02.03.01, 01.02.02.04.01 y los gastos por concepto de alimentación y hospedaje se rebajarán de la cuenta presupuestaria de Junta Directiva: 1-01-01-01-1-05-04-000, Meta 01.02.01.01.01, por un monto de US\$2766,32.

3- En ausencia del Sr. Presidente Ejecutivo, el Sr. Walter Cruz Sandoval, Vicepresidente de la Junta Directiva asumirá labores en condición de Presidente Ejecutivo a.i., desde el día 12 de noviembre de 2016 y hasta el día 22 de noviembre de 2016.

4-De conformidad con las disposiciones establecidas por ésta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes al exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011- AJDIP/356-2012), el Sr. Meneses, deberá presentar un informe sobre los alcances de ésta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país.

4-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión, Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo y Rodrigo Zamora Murillo.

- Según lo acordado en el acuerdo N^o. AJDIP-409-2016, se debe realizar el nombramiento del Sr. Walter Cruz Sandoval, Vicepresidente de la Junta Directiva en condición de Presidente Ejecutivo a.i., desde el día 12 de noviembre de 2016 y hasta el día 22 de noviembre de 2016.

Por lo que los Sres. Directores resuelven;

AJDIP-414-2016

Considerando

1. Siendo que el señor Pbro Gustavo Meneses Castro se encontrará atendiendo la 20^a Reunión Extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), a realizarse del 14 al 21 de noviembre del año en curso, en Vilamoura, Portugal.
2. En virtud que el titular de Presidencia Ejecutiva de Incopesca se encontrará fuera del país , en su ausencia el Sr. Walter Cruz Sandoval, Vicepresidente de la Junta Directiva asumirá labores en condición de Presidente Ejecutivo a.i., desde el día 12 de noviembre de 2016 y hasta el día 22 de noviembre de 2016; razón por la cual, la Junta Directiva, adopta el siguiente acuerdo:

POR TANTO; ACUERDAN

1. Nombrar al señor Walter Cruz Sandoval, Vicepresidente de la Junta Directiva en condición de Presidente Ejecutivo a.i., desde el día 12 de noviembre de 2016 y hasta el día 22 de noviembre de 2016.
2. Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión, Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo y Rodrigo Zamora Murillo.

- ii. Taller "Estrategias para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declara y No Reglamentada (Proyecto PESCAPUERTOS)", a realizarse en Managua, Nicaragua, los días 24 y 25 de noviembre del 2016.

El Sr. Antonio Porra Porras, realiza la explicación del contenido del Taller.

Por lo que los Sres. Directores resuelven;

AJDIP-415-2016

Considerando

- 1- Se conoce la invitación comunicada por parte de la Dirección Ejecutiva Regional de OSPESCA, para participar el Taller "Estrategias para Prevenir, Desalentar y Eliminar la

Pesca Ilegal, No Declara y No Reglamentada (Proyecto PESCAPUERTOS)", a realizarse en Managua, Nicaragua, los días 24 y 25 de noviembre del 2016.

2- Que dicho Taller se estará celebrando en Managua, Nicaragua los días 24 y 25 de noviembre de 2016.

3- Que a efectos de garantizar la participación en este taller, se considera oportuno y conveniente designar a los funcionarios: Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico y a Biól. Lorna Marchena Sanabria, por ser la funcionaria que tuvo bajo su responsabilidad la elaboración del Diagnóstico de Condiciones y Capacidades, en relación al Acuerdo MERP, a pesar que la invitación venía dirigida para el Presidente Ejecutivo, se considera importante que sea el señor Antonio Porras, esto en virtud que dicho taller versará sobre asuntos meramente técnicos.

4- Asimismo, se tiene que los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte, serán cubiertos por OSPESCA, razón por la cual el Sr. Porras y la Srita Marchena estarían saliendo del país el día 23 de noviembre, regresando el 26 de ese mismo mes.

5- Que valorada la importancia de la participación en la reunión organizada por la OSPESCA, consideran oportuno y conveniente los Sres. Miembros de Junta Directiva, aprobar la misma, razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

1- Autorizar la participación Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico y la Biól. Lorna Marchena Sanabria, en el Taller "Estrategias para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declara y No Reglamentada (Proyecto PESCAPUERTOS)", a realizarse en Managua, Nicaragua, los días 24 y 25 de noviembre del 2016.

2- Los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte, serán cubiertos por OSPESCA, razón por la cual el Sr. Porras y la Srita Marchena estarían saliendo del país el día 23 de noviembre, regresando el 26 de ese mismo mes.

3- De conformidad con las disposiciones establecidas por ésta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes al exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011-AJDIP/356-2012), Sr. Porras y la Srita Marchena, deberán presentar un informe sobre los alcances de ésta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país.

4- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión, Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo.

- iii. Reunión Regional de alto nivel sobre la importancia del fortalecimiento de las medidas para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, a realizarse en Ciudad de Panamá, el día 14 de noviembre del 2016.

El Sr. Antonio Porra Porras, realiza la explicación del contenido del Taller.

Por lo que los Sres. Directores resuelven;

AJDIP-416-2016

Considerando

- 1- Se conoce invitación comunicada por parte de la FAO, para participar en la Reunión Regional de alto nivel sobre la importancia del fortalecimiento de las medidas para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, a realizarse en Ciudad de Panamá, el día 14 de noviembre del 2016.
- 2- Que dicha reunión se estará celebrando en Panamá el 14 de noviembre de 2016.
- 3- Que a efectos de garantizar la participación en esta reunión, se considera oportuno y conveniente designar al Sr. Erick Umaña Vargas, coordinador de inspectores.
- 4- Asimismo, se tiene que los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte, serán cubiertos por la FAO, razón por la cual el Sr. Umaña Vargas estaría saliendo del país el día 13 de noviembre, regresando el 15 de ese mismo mes.
- 5- Que valorada la importancia de la participación en la reunión organizada por la FAO, consideran oportuno y conveniente los Sres. Miembros de Junta Directiva, aprobar la misma, razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

- 1- Autorizar la participación del Sr. Erick Umaña Vargas, coordinador de inspectores, en la Reunión Regional de alto nivel sobre la importancia del fortalecimiento de las medidas para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, a realizarse en Ciudad de Panamá, el día 14 de noviembre del 2016..
- 2- Los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte, serán cubiertos por la FAO, razón por la cual, el Sr. Umaña Vargas, estará saliendo del país el día 13 de noviembre, regresando el 15 de ese mismo mes,.
- 3- De conformidad con las disposiciones establecidas por ésta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes al exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011-AJDIP/356-2012), el Sr. Umaña Vargas, deberá presentar un informe sobre los alcances de ésta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país.
- 4- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión, Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo,

- iv. Modificación de los plazos del Decreto 38681 MAG-MINAE

- El Sr. Director Daniel Carrasco Sánchez, realiza la exposición de la Propuesta de Ampliación de Plazos del Decreto denominado Ordenamiento para el aprovechamiento de atún y especies afines a la zona económica exclusiva del Océano Pacífico Costarricense decreto 38681 MAG-MINAE.

Por lo que los Sres. Directores resuelven;

AJDIP-417-2016

Considerando

1- Se conoce la Propuesta de Ampliación de Plazos del Decreto denominado Ordenamiento para el aprovechamiento de atún y especies afines a la zona económica exclusiva del Océano Pacífico Costarricense decreto 38681 MAG-MINAE, presentada por el directivo Lic. Daniel Carrasco en representación del Ministro del MAG a saber:

Nº

-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y

ENERGÍA

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 140, incisos 3), 8), 18) y 20), 50 y 146 de la Constitución Política; la Ley Nº 7291, que ratifica la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, publicado en *La Gaceta* Nº 134 del 15 de julio de 1992, Alcance Nº 10; la Ley Nº 8059, que aprueba el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces Transzonales y Altamente Migratorios, publicado en *La Gaceta* Nº 24 del 2 de febrero del 2001; la Ley Nº 8712, Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, publicada en *La Gaceta* Nº 64 del 1 de abril del 2009; la Ley Nº 6227, Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978; la Ley Nº 7064, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria, que incorpora la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del 29 de abril de 1987; la Ley Nº 7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura del 16 de marzo de 1994, la Ley Nº 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, del 1º de marzo de 2005; la Ley Nº 7554, Ley Orgánica del Ambiente del 4 de octubre de 1995 y la Ley Nº 7788, Ley de Biodiversidad de 30 de abril de 1998, Decreto Ejecutivo Nº 27919-MAG, Código de Conducta para la Pesca Responsable del 16 de diciembre de 1998, Decreto Ejecutivo Nº 37587-MAG, Aprobación y Oficialización del Plan Nacional de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura de 25 de enero del 2013.

Considerando

1°-Que el Estado ejerce una soberanía completa y exclusiva, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política, en sus aguas territoriales, en una distancia de doce millas a partir de la línea de bajamar y ejerce una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes a su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, que se denomina Zona Económica Exclusiva, a fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas, de conformidad con los principios del Derecho Internacional.

2°-Que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), en su Artículo 56 reafirma los derechos de soberanía de los Estados sobre la Zona Económica Exclusiva con los fines de exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales.

3°-Que de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política, el Estado debe garantizar el desarrollo de las actividades pesqueras, en la forma que genere el mayor beneficio para los ciudadanos, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza en sano equilibrio entre el Derecho al desarrollo de las comunidades y el Derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

4°-Que el artículo 11 de la Ley de Biodiversidad, obliga al Estado, a través de sus instituciones a la intervención y aplicación del Principio Precautorio y Preventivo, cuando exista pérdida, peligro o amenaza de daños graves o inminentes a los elementos de la biodiversidad. Así mismo en razón de su objetivo de conservación de la diversidad biológica se deben establecer medidas que reduzcan el impacto de las pesquerías sobre las poblaciones de elasmobranquios, tiburones, tortugas, picudos y mamíferos marinos.

5°-Que Costa Rica administra, regula y promueve el desarrollo de los sectores pesquero y acuícola con enfoque ecosistémico, bajo principios de sostenibilidad, competitividad local e internacional, responsabilidad social, generación de empleos de calidad y la creación de riqueza equitativa.

7°-Que se reconoce la importancia de mejorar la competitividad del Sector Pesquero Nacional, potenciando el correcto aprovechamiento del recurso atunero siguiendo las regulaciones determinadas por la CIAT y las políticas de manejo de pesca sustentable del país, buscando garantizar la suficiencia de materia prima de las plantas de proceso que operen en Costa Rica en el contexto de aprovechamiento y conservación del Recurso Atunero.

8°-Que en aras de promover la productividad, la competitividad, la soberanía alimentaria; y la más adecuada distribución de la riqueza en las actividades pesqueras, bajo la rectoría del Estado como garante del interés público, mediante la definición de

prioridades para su desarrollo, gestionado bajo criterios de eficiencia del servicio público, el ordenamiento y el derecho al desarrollo de las poblaciones dependientes, organizando y estimulando la producción, en armonía con la sostenibilidad de los recursos pesqueros y acuícola, con la participación ciudadana y del Sector Privado usuario de la pesca y la acuicultura, es necesario garantizar la suficiencia de materia prima de las plantas de proceso que operen en nuestro país con las embarcaciones atuneras de bandera extranjera que faenan en altamar para satisfacer el volumen faltante de atún capturado en aguas jurisdiccionales, necesaria para la operación de la industria atunera nacional.

9°-Que el ejercicio de organizar la producción de productos hidrobiológicos es una obligación constitucional del Estado, según lo establece el artículo 6 de nuestra Constitución Política, y conforme, además con el artículo 56 de la Convemar y el artículo V de la Convención de Antigua; instrumentos que confirman la soberanía sobre los recursos de la Zona Económica Exclusiva.

10°-Que se ha considerado conveniente para el país y bajo un esquema social, ambiental y económico potenciar el correcto aprovechamiento del recurso atunero siguiendo las regulaciones determinadas por la CIAT y las políticas de manejo de pesca sustentable del país para así garantizar la suficiencia de materia prima y por ende la seguridad alimentaria.

11°- Que de conformidad con el Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC y sus reformas, se determinó que la presente propuesta no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos, que el administrado deba cumplir, situación por la que no se procedió con el trámite de control previo

**Por Tanto,
DECRETAN**

Reforma al Decreto Ejecutivo No.38681-MAG-MINAE del 09 de octubre del 2014; denominado: “Ordenamiento para el Aprovechamiento de Atún y especies afines en la Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico costarricense”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 213, el día 05 de noviembre del año 2014.

Artículo 1º—Modifíquese el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N°38681-MAG - MINAE, para que se adicione un plazo de 12 meses a los originalmente establecidos, para que en lo sucesivo se lea así:

“Artículo 5.- El Incopesca en un plazo máximo de 36 meses, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, establecerá las medidas de regulación pesquera para aquellos con embarcaciones autorizadas a

realizar faenas de pesca, en el área contemplada en el Artículo 2, inciso A) del presente Decreto.

Artículo 2º—Refórmese el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°38681-MAG - MINAE, para que se adicione un plazo de 24 meses a los originalmente establecidos, para que en lo sucesivo se lea así:

“Artículo 8.-El Incopesca, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), en un plazo máximo de 36 meses, a partir de la vigencia del presente Decreto, desarrollará un proceso de construcción para la identificación de gestión que permita el manejo del espacio oceánico, definido en el Artículo 2 inciso d, del presente Decreto. Lo anterior, por medio del diálogo con los representantes de la industria atunera nacional y el sector pesquero comercial y deportivo, para establecer las medidas de manejo que permitan la protección del reclutamiento de atún y especies afines.”

Artículo 3º— Refórmese el artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 38681-MAG-MINAE, para que en adelante se lea así:

“Artículo 10º—El Incopesca desarrollará y pondrá en ejecución en el plazo de vigencia del presente Decreto el programa de investigación sobre la pesquería del atún que contemple el comportamiento de movimientos migratorios y la utilización que realiza el atún del hábitat oceánico; utilizando para ello la tecnología de marcas de archivo. A efectos de implementar este programa se deberá gestionar la colaboración de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), del sector académico, además de la participación de la flota cerquera, palangrera, deportiva y turística, así como de la industria de proceso. Para efectos de lo anterior el Incopesca realizará informes de avance del programa en mención, de forma anual, a partir del año 2017”

Artículo 4º— Refórmese el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 38681-MAG-MINAE, para que en adelante se lea así:

“Artículo 11º—Las embarcaciones de la flota pesquera comercial mediana escala y la flota pesquera comercial avanzada, que realicen las actividades o faenas de pesca de atún y especies afines dentro de las áreas establecidas en el Artículo 2 incisos a), b), c) y d), del presente Decreto; deberán obligatoriamente cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

(...)

c) Las embarcaciones deberán mantener en todo momento un libro de operaciones de pesca y registrar toda la información del viaje de pesca en dicho libro, que en ella se solicita, incluyendo entre otras, el objetivo del viaje de pesca,

los equipos y alistos de la embarcación al momento del zarpe, las posiciones de los lances de pesca, incluyendo el inicio y el fin de cada uno, las capturas de las especies realizadas por lance de pesca, el destino que se le dio a la captura y cantidades desembarcadas por especie en el puerto de arribo. Nombre del capitán y la tripulación y cualquier otra información importante del viaje de pesca.

Para efectos de hacer cumplir con lo anterior el Incopesca, de acuerdo a sus competencias legales, establecerá los plazos para la implementación de estas regulaciones.

Artículo 5º— Refórmese el artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 38681-MAG-MINAE, para que en adelante se lea así:

“Artículo 15.-Toda embarcación pesquera comercial avanzada, deberá recibir y llevar un observador a bordo durante las faenas de pesca, según lo disponga el Incopesca. El observador a bordo, registrará las labores y acontecimientos que se generen como producto de la faena de pesca.

(...)

El Incopesca en un plazo máximo de 36 meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, establecerá el Programa Nacional de Observadores a Bordo, el cual deberá ser implementado por parte de la flota pesquera comercial avanzada, a partir de la entrada en vigencia de dicho Programa.

Artículo 6º— Refórmese el artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 38681-MAG-MINAE, para que en adelante se lea así:

“Artículo 16.-Todas las embarcaciones pesqueras comerciales de mediana escala y comercial avanzada deberán llevar y tener en operación un dispositivo o baliza de monitoreo y seguimiento satelital, compatible con la plataforma de seguimiento satelital que tiene el Incopesca.

A efectos de la instalación de los dispositivos de Seguimiento Satelital o balizas a las embarcaciones de la flota pesquera costarricense, se establece un máximo de 36 meses para la flota comercial avanzada y para la flota comercial de mediana escala un máximo de 42 meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto para su debida implementación.

Artículo 7º— Refórmese el artículo 17 del Decreto Ejecutivo N° 38681-MAG-MINAE, para que en adelante se lea así:

Artículo 17.-Para el caso de embarcaciones pesqueras comerciales de mediana escala y comerciales avanzada, el

capitán de la embarcación y su tripulación deberán completar en un plazo no mayor a treinta y seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, el curso sobre técnicas apropiadas de liberación de tortugas marinas y otras especies marinas no objetivo de pesca (...)

Artículo 8º— Refórmese el artículo 20 del Decreto Ejecutivo Nº 38681-MAG-MINAE, para que en adelante se lea así:

“Artículo 20.-El presente Decreto tiene una vigencia de diez años, a partir de su publicación y paralelamente a su vigencia, el Estado realizará un proceso de ordenamiento pesquero, el cual será liderado por el Incopesca con el apoyo del MAG y MINAE en el marco del Ordenamiento Espacial Marino que defina el Estado.”.

Artículo 9º— Refórmese el artículo 21 del Decreto Ejecutivo Nº 38681-MAG-MINAE, para que en adelante se lea así:

“Artículo 21º.-Se instruye a la Junta Directiva del Incopesca para que adopte las medidas que permitan la aplicación del presente Decreto, en ejercicio de sus competencias legales y en la medida de sus posibilidades presupuestarias, lo anterior sin menoscabo del artículo XXX.(...) Así mismo, se promoverá la coordinación interinstitucional entre el Incopesca, MAG y MINAE, así como con otras instituciones competentes.”

Artículo 10º. —Rige a partir del seis de noviembre de 2016.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, al primer día del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

**LUIS FELIPE ARAUZ CAVALLINI
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**EDGAR GUTIÉRREZ ESPELETA
MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA**

Acuerda

- 1- Dar por conocida La Propuesta de Modificación de Plazos del Decreto denominado "Ordenamiento para el aprovechamiento de atún y especies afines a la zona económica exclusiva del Océano Pacífico Costarricense decreto 38681 MAG-MINAE", presentada por el directivo Lic. Daniel Carrasco en representación del Ministro de Agricultura.
- 2- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión, Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo.

- Se procedió a leer el contenido del Oficio N^o. DGT-151-2016

Por lo que los Sres. Directores resuelven;

AJDIP-418-2016

Considerando

- 1- Que según oficio DGT-151-2016, de fecha 24 de octubre de 2016, el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico de Incopesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 21 del Decreto Ejecutivo 38681-MAG-MINAE, denominado "Ordenamiento para el aprovechamiento de Atún y Especies Afines en la Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico Costarricense", publicado en La Gaceta número 213 del 5 de noviembre de 2014; rinde informe de seguimiento y evaluación de los resultados de las medidas de ordenación y regulación de la actividad pesquera que establece dicho decreto ejecutivo.
- 2- Que el artículo 21 del Decreto Ejecutivo 38681-MAG-MINAE, denominado "Ordenamiento para el aprovechamiento de Atún y Especies Afines en la Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico Costarricense, establece que: "Se instruye a la Junta Directiva del Incopesca para que adopte las medidas que permitan la aplicación del presente Decreto, en ejercicio de sus competencias legales. Así mismo, se promoverá la coordinación interinstitucional entre el Incopesca, MAG y MINAE, así como con otras instituciones competentes."
- 3- Que hecho un análisis a fondo de parte de la Junta Directiva del Incopesca, se determina que deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas de ordenación y regulación de la actividad pesquera que se establecen en el Decreto Ejecutivo 38681-MAG-MINAE.
- 4- Que siendo que se deben implementar las acciones administrativas correspondientes de acuerdo con los plazos que establece dicha normativa, considera esta Junta Directiva, que se debe ordenar cumplir las medidas de ordenación según los plazos que establece la normativa vigente, para lo cual debe la administración hacer los ajustes correspondientes y ordenar lo pertinente.

POR TANTO
LA JUNTA DIRECTIVA DE INCOPESCA
ACUERDA

- 1- Se establece que a partir del día 15 de noviembre de 2016, se proceda por parte de la administración a poner en ejecución las medidas de ordenación y regulación de la actividad pesquera que son competencia de Incopescas y que se instauran en el Decreto Ejecutivo 38681-MAG-MINAE, denominado "Ordenamiento para el aprovechamiento de Atún y especies Afines en la Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico Costarricense", para lo cual deberá ser comunicado así a todas las oficinas y órganos competentes del Incopescas.
- 2- Instar a la Presidencia Ejecutiva a efecto de velar por el efectivo cumplimiento de lo ordenado por la Junta Directiva, así como establecer la coordinación institucional e interinstitucional correspondiente.
- 3- Acuerdo Firme.
- 4- Notifíquese.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión, Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo,

- El Sr. Director Daniel Carrasco Sánchez, que por iniciativa del Ministro de Agricultura, solicita integrar una Comisión Especial, conformada por funcionarios de Incopescas-MAG-MINAE para que realicen las acciones que resultaren necesarias a fin de dar fiel seguimiento al cumplimiento del Decreto 38681.

Por lo que los Sres. Directores resuelven;

AJDIP-421-2016

Considerando

- Indica el Sr. Directivo Lic. Daniel Carrasco, que por iniciativa del Ministro de Agricultura, solicita una comisión interinstitucional entre Incopescas, Mag, Minae, con el fin de darle seguimiento al cumplimiento del Decreto Ejecutivo número 38681.
- Que dicha Comisión deberá rendir informes trimestrales a la Junta Directiva de Incopescas, con las recomendaciones vertidas.
- Estiman los Sres. Directivos que resulta conveniente apoyar y aprobar la Comisión presentada por el Sr. Lic. Daniel Carrasco, sin embargo a fin de complementar y agilizar la misma, es de recibo incorporar al Presidente Ejecutivo, para que conjuntamente con los funcionarios e instituciones involucrados elaboren el Informe solicitado, razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

- 1- Integrar una Comisión Especial, conformada por funcionarios de Incopesca- MAG-MINAE para que realicen las acciones que resultaren necesarias a fin de dar fiel seguimiento al cumplimiento del Decreto 38681.
- 2- La Comisión deberá informar trimestralmente a la Junta Directiva de los avances de cumplimiento de dicho decreto.
- 3- Se solicita a la Presidencia Ejecutiva de Incopesca, realizar las acciones necesarias para la integración de dicha comisión.
- 4- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión, Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo.

ARTICULO V

Cierre

Al ser las diecinueve horas con diecisiete minutos se levanta la sesión.